



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 JUN 2022

Expte. N° 17.083/21

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL, Categoría 2, perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional con dependencia de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral N° 1622-2021; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS N° 230/08 y modificatorias y la Resolución CS N° 150/21 y el Protocolo DISPO para la cobertura de cargos no docentes por concurso, aprobado por el ANEXO II.

QUE mediante Resolución Rectoral N° 0091-2022 se aceptó la nómina de aspirantes a la citada convocatoria.

QUE por Resolución Rectoral N° 0475-2022 se otorgó una prórroga para la presentación del Dictamen del Jurado que intervino en el presente llamado a Concurso.

QUE de fs 191 a fs. 194 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, proponiendo un orden de mérito para la designación en el cargo objeto del llamado.

QUE a fs. 199/201 se agrega la impugnación presentada por la postulante Claudia Cristina ARQUIZA al Dictamen del Jurado.

QUE por Resolución R-N° 0749-2022 se solicitó al jurado interviniente ampliación de dictamen en el marco de la normativa vigente.

QUE a fs. 213/215 el Jurado presenta la ampliación ratificando por unanimidad el Dictamen presentado oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 20.889 en el cual expresa textualmente lo siguiente:

I.- Las actuaciones de la referencia vienen a este servicio jurídico a fin de que el mismo emita dictamen con relación a la impugnación al dictamen del Jurado presentada por la postulante Claudia Arquiza.

II.- ANTECEDENTES:

Mediante Res. Rectoral N° 1622/21 (fs. 81/84) se convocó a concurso cerrado interno para cubrir el cargo de vacante de Director del Jardín Materno Infantil, categoría 2, perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional con dependencia de la Secretaría de Bienestar Universitario, en el marco de la Res CS 230/08, y a Res CS 150/2021, Protocolo DISPO, designándose mediante dicho acto administrativo el Jurado a intervenir.

Mediante Res Rectoral N° 1 912/2022 (fs. 96), se aceptaron como aspirantes al concurso a Claudia Cristina Arquiza y Verónica Josefina Mamani.

Sustanciado el concurso, el Jurado designado presentó dictamen, el que luce a fojas 191/194 de estas actuaciones, proponiendo el siguiente orden de mérito: **1) MAMANI, Verónica Josefina (66.3 puntos) y 2) ARQUIZA, Claudia Cristina (61.5 puntos).**



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 17.083/21

Notificadas las concursantes en fecha 21/04/22 -fs. 195-, en fecha 25/04/22 la señora Claudia Arquiza solicitó vistas y eventualmente copia de las actuaciones, la que fuera autorizada por el entonces Secretario General de la Universidad, surgiendo de fojas 198 y vta. constancia de que la solicitante accedió a lo requerido.

Mediante escrito que obra a fojas 199/201 la postulante Arquiza impugna el dictamen del Jurado, lo que motivó que mediante Res Rectoral Nº 749/22 se solicitara a los integrantes del Jurado, en un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles a partir de su notificación, ampliación de los fundamentos del dictamen.

A fojas 213/215 luce ampliación del dictamen elaborado por el Jurado interviniente, de la cual surge la ratificación de orden de mérito propuesto, no obstante modificar la puntuación originalmente otorgada a las postulantes, quedando de esta manera el puntaje como seguidamente se detalla: **1) Mamani, Verónica Josefina (74.13 puntos); 2) Arquiza, Claudia (69.83 puntos)**. Resta decir que no consta en la ampliación de dictamen fecha de presentación del mismo, no obstante ello, siendo que los jurados se notificaron de la resolución solicitando ampliación de dictamen en fecha 20/5/2022, y que el pase de la Secretaría de Bienestar data de fecha 3/6/22, dicha ampliación fue presentada en tiempo hábil.

Expuestos que fueron los antecedentes del caso, corresponde dar tratamiento a la impugnación de la postulante Claudia Arquiza.

III.- DE LA IMPUGNACION DE LA POSTULANTE CLAUDIA ARQUIZA. (fs. 199/201).

Manifestó la impugnante en su escrito que, según el artículo 27 del Reglamento de Concursos PAU (Res. CS Nº 230/08) en la valoración de antecedentes se omitieron ponderaciones, por lo que requirió se solicite ampliación de dictamen, se corrija el orden de mérito, asignándosele el puntaje correspondiente conforme a los antecedentes acreditados. En su escrito consideró se omitió la valoración respecto a:

- Calificación de 9.58 que le otorgara la Secretaría de Bienestar Universitario el 16/02/2022;
- No se le reconoció puntaje en el rubro concursos meritoados.
- No se le asignó puntaje correspondiente a títulos y estudios, pese a constar en su *curriculum* los títulos obtenidos;
- No se ponderó el inciso e) del artículo 27 Trabajos Presentados en la Universidad Nacional de Río Cuarto y en las II Jornadas provinciales de Lactancia materna.

Continuó sosteniendo en su impugnación, respecto a la entrevista, que según el artículo 25, a) la "duración de la entrevista no podrá exceder de 30 minutos", y el dictamen describe respecto a las entrevistas que se "destinaron 15 minutos para exposición de planificación institucional a los que se agregarán 30 minutos más, para las entrevistas", lo que a su entender, vicia el procedimiento dado que se excedió el tiempo reglamentario.

Finalmente, y en cuanto a las preguntas planteadas en la entrevista dejó sentado que se le hicieron preguntas intimidantes, dejándose la en una situación de vulnerabilidad.

IV.- De la lectura de la ampliación del dictamen, surge que tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado rectificó el puntaje original otorgado en el acta de dictamen, incluyendo: la calificación conceptual brindada a las postulantes Arquiza y Mamani; rectificó el puntaje otorgado a la impugnante en cuanto a concursos meritoados, otorgándole 0.5 puntos; ratificó el puntaje en cuanto a títulos y estudios, por cuanto las carreras acreditadas de posgrado no guardan relación directa con el cargo objeto del concurso, al igual que con el certificado de las II Jornadas en Lactancia Materna. En cuanto al Certificado expedido por la Universidad Nacional de Río Cuarto sostuvo el Jurado en su ampliación, que la interesada presentó certificado que la acreditó como expositora, no especificando el título de la ponencia, por lo que no corresponde su consideración.

Asimismo manifestaron los Jurados en su ampliación que el tiempo brindado a las postulantes para la entrevista fue de 30 minutos, y que los 15 minutos previos fueron otorgados en consideración al pedido de las mismas para conectar los dispositivos que ambas llevaron por cuenta propia para la proyección del trabajo de "Planificación Institucional", establecido en la Res Rectoral Nº 1622/21. En cuanto a la entrevista consideraron que desconocen que la postulante se haya sentido intimidada, manifestando que actuaron con igual criterio de imparcialidad para ambas concursantes, tanto en el cuestionario como en la amabilidad en el trato. Ratificaron finalmente el orden de mérito propuesto.

V.- Del análisis de las actuaciones, surge que se siguió expresamente con la normativa aplicable al caso, Res CS Nº 230/08-Reglamento de Concurso PAU, como asimismo se cumplimentó con la exigencia de la presentación de la Planificación Institucional, en la etapa de entrevista, exigida en el llamado a inscripción al concurso (Res. R 1622/21).

La norma citada, en su artículo 25, inciso a): "De la entrevista: Los miembros del Jurado, en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes y con la sola presencia del veedor



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.083/21

dor, con el objeto de valorar, de acuerdo al cargo a cubrir, las aptitudes del aspirante. El temario de la entrevista deberá ser idéntico para todos los postulantes. La duración de la entrevista no excederá de treinta (30) minutos, quedando a criterio del Jurado el orden en que se tomará la misma".

En este contexto, no surge de las actuaciones que se haya incumplido con este precepto normativo, siendo válida la aclaración efectuada por el Jurado, teniendo en cuenta que la resolución de llamado estableció la exigencia de la presentación de la "Planificación Institucional" en la etapa de la entrevista, la cual fue expuesta por las postulantes a través de diferentes dispositivos, requiriendo para ello un tiempo adicional, el que cabe además decir fue igualitario para las aspirantes, no vulnerándose en consecuencia el principio de igualdad que debe regir en todo proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, habiendo dado el jurado respuesta a los puntos de impugnación expuestos por la postulante Arquiza, y no existiendo vicio alguno de procedimiento que tome nulo el presente concurso, corresponde –de compartirse la opinión que se emita resolución rectoral disponiendo el rechazo de la impugnación presentada por la señora Claudia Arquiza, y se apruebe el dictamen del Jurado. El acto administrativo a emitir deberá consignar la vía recursiva especial prevista en el artículo 33 in fine de la Res CS 230/08 y el plazo de 5 días para articularla."

QUE este Rectorado comparte en todos sus términos el Dictamen N° 20.889 de ASESORÍA JURÍDICA.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Claudia Cristina ARQUIZA, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado y su Ampliación, que entendió en el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL, Categoría 2, perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional con dependencia de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, convocado por Resolución Rectoral N° 1622-2021.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a las interesadas. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA